

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 el trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

	Ptas. Cént.
Suma anterior.....	175.274
D. Teodoro Azcona.....	9
Emilio Reverter.....	30
Angel Ortega.....	18
Miguel del Rio.....	12
Angel Arroyo.....	9
José Brissa.....	10
Antonio R. López de Arco.....	10
Luis Alvarez.....	9
Luis López.....	18
Félix Arnaiz.....	9
José Caballero.....	9
Manuel B.....	10
Luis Cornella.....	10
Alfonso García.....	18
Estetan Torca.....	8
Inocencio Castillo.....	8
Sr. García.....	10
D. Francisco Santos.....	9
Francisco Lon.....	11
Melitón Pérez.....	9
Francisco Vidal.....	8
Rogelio Díaz.....	17
Julio Aguilar.....	80
Antonio Pérez.....	66
Sr. Vizconde de Iraeste.....	200
D. Gabriel Elío.....	80
Luis Lorente.....	11
Lorenzo Aguilar.....	200
Rafael Pozas.....	30
Benigno Pérez.....	8
Ulpiano Pérez.....	21
Armando Renard.....	32
Juan Roa.....	14
José Pérez.....	28
Jorge Amillo.....	20
Abelardo Plaza.....	8
Juan Antonio Montabit.....	7
José Ibáñez.....	26
Camilo Orgaz.....	10
Rafael Díez.....	24

	Ptas. Cént.
D. Mariano Torán.....	8
Antonio Pastor.....	8
Luis Lorenzo.....	8
Francisco Márquez.....	9
Enrique Lievers.....	25
Manuel Rodríguez.....	8
Isaac Fernández.....	8
Luis Checa.....	25
Un desconocido.....	16
D. Rafael Heredia.....	18
Gerardo Fraile.....	16
Isidro Sotillo.....	24
Doña Magdalena Motta.....	16
D. Juan Ayuso.....	50
Nicolás Rostu.....	21
José Clemente.....	32
Balbino Gómez.....	7
Juan Díaz.....	14
Felipe Hernández.....	115
Bernardo Carbanés.....	6
Luis Mozarquil.....	20
Angel Cabrera.....	20
Un desconocido.....	21
Idem id.....	9
D. J. Manrubio.....	6
Doroteo López.....	30
Sr. Medrano.....	18
D. Germán Rodríguez.....	14
Manuel Belloso.....	7
Filiberto García.....	24
N. N.....	7
Un desconocido.....	7
D. Evaristo Haro.....	24
Rafael Azopardo.....	16
Práxedes Pérez.....	8
Luis Arranz.....	8
Lorenzo Goicoechea.....	16
Mariano Jiménez.....	16
Vicente Trevijano.....	8
Melquiades Vallejo.....	28
Alfonso Calderón.....	24
Ricardo Brior.....	8
Domingo Díaz.....	9
Tomás Soto.....	7
Enrique Villarreal.....	9
Juan Manuel Barbaso.....	5
José Navas.....	18
Anacleto García.....	10
Millán Galindo.....	9
Manuel Grueso.....	32
N. N.....	8
Jesús Macein.....	14
Benedicto Bradilla.....	5
Enrique Ponchon.....	20
Enrique Segura.....	32
Antonio Santolaya.....	5
Félix de los Ríos.....	44
Rafael Romero.....	7
Manuel Cuellas.....	18
Antonio Robledo.....	9
Antonio Martínez.....	60
José García.....	60
Manuel Urias.....	40
Alfonso Sabas.....	15
Nicanor Villa.....	48
José Gómez.....	78
José Puerta.....	16
Ramón Haro.....	32
Juan Hernández.....	30

	Ptas. Cént.
Sr. Prada Muñoz.....	18
D. Antonio Simarro.....	18
Luis González.....	68
Pedro Medina.....	20
A. Quirós.....	35
Ezequiel Solís.....	30
Antonio Pérez.....	60
Jose García.....	68
M. García.....	17
Luis Valdés.....	60
Esteban Hernández.....	66
Doña María García.....	28
D. Franco Gómez.....	30
Juan López.....	28
Juan López.....	28
Blas Sedeño.....	30
Carlos Lara.....	19
José Jiménez.....	42
Isidoro García.....	40
R. de Zúñiga.....	38
Antonio Pérez.....	14
Clemente Fernández.....	50
Prudencio Ortega.....	32
Luis Miras.....	40
Pablo Arana.....	11
Adolfo Rey.....	11
Fulgencio Muzas.....	24
Blas García.....	12
Luis Puentes.....	16
Manuel Ramírez.....	48
José Rodríguez.....	20
Pedro Antón.....	30
Alejo Báez Ortega.....	13
Mariano Martí.....	12
Juanito Herazo.....	12
Julio Guizl.....	16
Manuel Gutiérrez.....	24
José Moya.....	7
Celestino Iglesias Fernández.....	10
Miguel Hernández de Velasco.....	125
Manuel López.....	15
Manuel Fernández.....	8
Rafael Plarces.....	6 50
Isaías Garzón.....	12
Esteban Alvarez.....	14
Casimiro Fernández.....	21
Cándido Cerón.....	18
José Sánchez.....	15
Un español.....	80
Idem id.....	80
Idem id.....	40
Idem id.....	80
Idem id.....	60
D. J. H.....	12
Un desconocido.....	30
D. Angel Redondo.....	6
José Cristóbal.....	32
El Banco de España.....	5.000
D. Alejandro Saint-Aubin.....	148
José Pérez.....	12
José Ballester.....	27
Jose Bravo Ramirez.....	12
Miguel Vergara.....	10
Agustín Naval.....	13
Miguel García.....	40
Joaquín Montero de Espinosa.....	15

	Ptas. Cént.
D. Francisco Beltrán.....	9
Rafael Rodríguez.....	21
Joaquín Sánchez.....	14
Gerardo Gutiérrez.....	76
José Santías.....	20
Enrique Contreras.....	20
Antón González.....	12
Doroteo León.....	25
Gonzalo Quintero.....	24
Antonio López.....	42
Jorge Manzano.....	26
Felipe Andaluz.....	12
Gorgonio Ballesteros.....	20
Julián Barrera.....	10
Elias Forrosa.....	39
Eduardo Prieto.....	44
Esmaragdo Rebozo.....	15
Francisco Rey.....	30
Doña Anunciación Martínez Rosa Muñoz.....	50
D. Lorenzo Campos.....	50
Ricardo Sepúlveda.....	60
Ricardo Valcárcel.....	15
Serafin Martínez.....	9
Mariano Hernando.....	50
Tiburcio Arroyo.....	20
Rafael Viscasillas.....	36
Sebastián García Piniel.....	44
Eduardo Villalba.....	22
Luis Llanos.....	11
Carlos Alcaráz.....	50
Faustino Castillo.....	21
Mariano Gutiérrez.....	40
Francisco Soria.....	60
José María Sánchez.....	10
Ramón Lambro.....	75
Pedro Medina.....	92
Vicente Fraile Bermejo.....	20
Antonio Sacristán.....	13
Luciano Luquero.....	20
Tirso Alonso.....	25
José Navarro.....	14
Marcelino García.....	22
B. Arconas.....	10
José Castro.....	10
Hilario Ugarte.....	50
Eloy Peralta.....	95
Narciso Martínez.....	10
Ricardo Rivas Sáiz.....	36
Pedro Coello.....	39
Rafael García.....	80
Doña Rosario Huervo.....	250
D. Juan Córdoba.....	12
Joaquín Flores.....	14
Hilario Román.....	7
Ginés Luengo.....	10
Francisco González.....	28
Cesar Rodríguez.....	30
Sebastián Maltrana.....	100
Sr. Trespacios.....	56
D. Juan García.....	16
Rafael Alonso.....	16
Sr. Burgos.....	24
D. Pedro Navarro.....	30
A. Canseco.....	20
Luis López.....	45
Cayetano A. Ossorio.....	100
Policarpo Conejero.....	60
Juan Duvaes.....	40

	Ptas. Cént.
D. A. Fuentes.....	28
Venancio Vázquez.....	40
José Segura.....	64
Camilo Uceda de la Hi- guera.....	53
Ruperto Redondo.....	45
Martín de Vial.....	40
Guillermo Pozzi.....	112
Victorio Villar.....	54
Rafael Guardamino.....	68
Alejandro de Mazas.....	17
Alejandro de Mazas.....	18
Pablo Conde.....	102
Alberto Muñoz.....	35
Felipe Martínez.....	36
Antonio García.....	56
Jesús Delgado.....	15
Manuel Lacasa.....	60
Teodoro García.....	20
Vicente Barayo.....	14
Manuel Parraverde.....	50
Fermín Saiz.....	34
Emilio Vázquez.....	27
Gregorio de Chinchón.....	48
Domingo Negro y Rojo.....	25
Luciano la Nagega.....	31
Idefonso Vifrel.....	48
Rafael Rodríguez.....	60
José Aguilamedo.....	17
Francisco Francisca.....	60
Joaquín Díez.....	15
N. N.....	16
Sr. Abarzuza.....	17
D. Francisco López.....	32
Pedro Cobos.....	36
Vicente González.....	16
Segundo Alvarez.....	40
Victoriano Machín.....	31
Santiago Fernández.....	45
Santiago Muñoz.....	16
Marcial Sánchez.....	16
Cecilio Mateo.....	40
Felipe López.....	30
Agustín Hidalgo.....	36
Sr. Ambite.....	36
D. Manuel de Diego.....	30
Gustavo Raoreño.....	46
Sr. Castro.....	20
D. Marcos Domínguez.....	30
José López Morat.....	28
Doña Consuelo Hernández.....	95
Stas. Alonso y García de los Fallos.....	50
D. Miguel Fernández.....	45
Lorenzo García.....	46
Luis Alonso.....	14
Mariano Batres.....	7
Silvestre Martínez.....	16
Ruperto Martínez.....	6
Juan Fernández.....	7
Gregorio Ortega.....	12
José María Díaz Monte- negro.....	10
Francisco Mínguez.....	7
Antonio Jiménez.....	14
Eloy Fernández.....	7
Alejandro Acere.....	16
Alberto N.....	6
Francisco López.....	12
G. V. V.....	6
Francisco Chacón.....	75
Sr. Castro y Quesada.....	75
D. J. González.....	50
Gaspar Pajes.....	25
Antonio Giralda.....	15
Heumenio López.....	54
Ramón Castro.....	50
Aquilino Pérez.....	60
Remigio Otero.....	40
Antonio Aparicio.....	15
Faustino Ramo.....	25
Salvador Aguado.....	60
Francisco Armengal.....	50
Doña Catalina Martínez.....	41
D. José Pérez Negro.....	26
Luis Guerra.....	62
José Ruiz.....	54
Eduardo Vázquez.....	44
Pedro Pérez.....	27
Santos Herrera.....	21
Juan Sande.....	6
Melquiades Vallejo.....	25
M. Pérez.....	14
Alejandro Crespo.....	39
Juan González.....	12
E. López.....	9
Regino Herrero.....	30
Bernabé Estudillo.....	9
Lorenzo Terrazas.....	14
Luis Pemás.....	14
Manuel Hermoso.....	14
R. Sanz.....	27

	Ptas. Cént.
D. Gerardo García.....	28
Roque Fernández.....	20
Enrique Ruiz.....	8
Eduardo Martín.....	21
Eugenio Prieto.....	28
Antonio Navarro.....	28
Francisco González.....	9
Andrés Vázquez.....	18
Victor Ortiz.....	16
J. Martínez.....	7
José Cabiedes.....	7
Florentino Fernández.....	9
Indalecio Góngora.....	12
Jacinto Trespacios.....	44
Antonio Menéndez.....	14
Juan Rodríguez.....	15
Jose Botello.....	24
J. García.....	21
Antonio Navarro.....	6
Francisco Casas.....	15
E. Moreno.....	7
Doña Elisa Moreno.....	14
D. Saturio Bedoya.....	8
Julián Inazaba.....	8
Juan Pérez.....	16
Pedro Muñoz.....	15
E. Martínez.....	16
Sandalio Ballesteros.....	8
Gregorio Ferrer.....	16
Carmelo Sánchez.....	16
Jackson Benavent.....	18
G. Velázquez.....	8
Faustino García.....	24
F. García.....	35
Romualdo Reyes.....	8
Valentín Jabato.....	16
Juan Francisco Melgar.....	8
Juan Francisco Melgar.....	8
Pedro Muñoz.....	6
Luis Sánchez.....	8
Antonio González.....	12
Santiago Renedo.....	24
Manuel Campos.....	32
Isidro Beral.....	24
Manuel Sáinz.....	32
Albino Rodríguez.....	9
D. Juan Liech.....	16
Uno.....	8
D. Eustaquio.....	6
Obrero panadero.....	12
Uno.....	5
D. J. C.....	10
J. I.....	30
Beudarti.....	14

Suma y sigue..... 191.648 50

(Gaceta 14 Octubre 98.)

### MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Continuación)

Art. 14. Las visitas de inspección deberán hacerse de manera que nunca se halle fuera de Madrid más de un Inspector, y que todos turnen en las salidas, siendo el número y duración de éstos proporcionados al número é importancia de los establecimientos que hayan de ser inspeccionados ó á las causas que motiven la inspección.

Salvo los casos de urgencia que requieran visitas extraordinarias, el primer Inspector invertirá en las ordinarias, en una ó varias épocas del año, cuatro meses; el segundo dos, y el tercero y cuarto un mes sin que ninguno pueda detenerse más de tres días en cada población que visite, ni pueda efectuar sus visitas en épocas de vacaciones, salvo el caso de tener que prevenir ó castigar irregularidades ó faltas administrativas.

Art. 15. Durante sus viajes de inspección, cada Inspector percibirá, en concepto de indemnización, la cantidad de 20 pesetas diarias.

Durante su ausencia quedarán encargados de las ponencias que le correspondan en la Sección respectiva los otros tres Inspectores,

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

Art. 16. Todo Inspector general, al girar una visita, deberá ir provisto de hojas impresas, en las que consignará en breves notas:

1.º El modo con que el Jefe dirige y administra el establecimiento visitado.

2.º La aptitud, celo y moralidad de cada uno de los Profesores.

3.º La asistencia, aprovechamiento y disciplina académica de los alumnos.

4.º La justicia con que se procede en las calificaciones de los ejercicios de examen.

5.º La aptitud, moralidad y laboriosidad de los funcionarios administrativos.

6.º El orden y cuidado con que se llevan los libros, se conservan los documentos, se instruyen los expedientes y se cumplen las órdenes recibidas.

7.º El estado económico del establecimiento.

8.º Las condiciones de salubridad, capacidad y conservación del local.

9.º El estado del material científico y del mobiliario.

10. La inversión que se da á los fondos que ingresan en la caja del establecimiento.

11. Las rentas, bienes, fundaciones, donativos ó recursos de toda procedencia con que cuenta, y su buena ó mala administración.

12. Las mejoras de que sean susceptibles los servicios y toda otra observación digna de ser consignada.

Art. 17. Las hojas de inspección deberán ser selladas con el sello del establecimiento visitado, y contendrán la firma del Jefe y Secretario del mismo, si lo hubiese, para dar fe de que los hechos consignados han sido puestos en su conocimiento á los efectos que procedan. Estas hojas servirán también para acreditar las visitas, y constituirán, con las demás observaciones que el Inspector general tenga por conveniente hacer, el informe relativo al establecimiento visitado. De este informe deberá darse conocimiento á la Sección correspondiente del Consejo, ó al pleno de la Comisión permanente si la Sección así lo acordase.

Art. 18. Los Inspectores generales harán en sus visitas las observaciones que estimen convenientes sobre las faltas que hubieren notado, imponiendo el correctivo que proceda, é instruirán por sí mismos ó mandarán instruir los expedientes necesarios para depurar responsabilidades académicas ó administrativas, pudiendo decretar la su pensión provisional de quienes hubieran faltado á sus deberes, dando en este caso cuenta inmediatamente á la Superioridad para la resolución que corresponda.

Art. 19. Los Jefes de los establecimientos visitados pondrán á las órdenes del Inspector general que los visite los empleados de la Secretaría ó dependencias que fueren necesarias. Si no los hubiere, ó no pudiera distraérselos del servicio ordinario, se nombrarán, á propuesta del Inspector, personas capaces de desempeñar trabajos de oficina, remunerándolas con cargo al material del establecimiento.

Así mismo pondrán de manifiesto á los Inspectores todas las dependencias, archivos, bibliotecas y gabinetes, y les proporcionarán cuantos datos y noticias reclamaren.

Art. 20. Los Inspectores generales presidirán los actos académicos á que asistan durante la visita ó cualesquiera otros á que concurren, no estando pre-

sentes el Ministro, el Presidente del Consejo de Instrucción pública ú otro Consejero más antiguo que ellos ó el Director general del ramo.

Art. 21. Al final de cada visita, el Inspector general presentará la liquidación de sus dietas, que le serán abonadas inmediatamente, previo informe de la Sección correspondiente del Consejo.

Sin perjuicio de esto, podrá librarse, á justificar, á favor de cualquiera de los Inspectores que lo soliciten, la cantidad correspondiente á un mes de dietas en cualquier época del año si entonces no hubiera realizado la visita que le incumbe.

Art. 22. Son también atribuciones y deberes de los Inspectores generales:

1.º Publicar de tres en tres años una Memoria en que, dando cuenta exacta del estado de la enseñanza en los establecimientos colocados bajo su inspección, exponga brevemente el progreso de la Instrucción pública en las principales naciones extranjeras, proponiendo la adopción de aquellas reformas cuyos resultados estén mejor comprobados.

2.º Organizar una Biblioteca de Instrucción pública sobre la base de la creada por la Real orden de 21 de Junio del corriente año, adquiriendo obras y revistas nacionales y extranjeras dedicadas especialmente á la enseñanza.

3.º Formar, en unión del Secretario general del Consejo, la *Estadística general de Instrucción pública* y la *Colección legislativa* del ramo, publicando los Anuarios estadísticos y legislativos correspondientes.

4.º Dar á los Inspectores provinciales las instrucciones convenientes aprobadas por la Comisión permanente del Consejo para el desempeño de su cargo, sirviendo de medio de comunicación entre el Consejo y la Inspección provincial y municipal, y teniendo á su cargo los asuntos del personal de dicha Inspección, sobre todos los cuales deberá informar al Consejo de Instrucción pública ó al Ministro de Fomento.

5.º Ejercer, respeto á los establecimientos de enseñanza privada, la inspección que por la ley corresponde al Gobierno, en lo que se refiere á la moral y á la higiene, y tratándose de establecimientos incorporados á los públicos, en todo lo referente al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

6.º Representar al Ministro de Fomento en las Exposiciones, Congresos y Certámenes que se celebren dentro y fuera de España, y evacuar cuantas comisiones les encomiende el Ministro sobre asuntos de enseñanza.

### TÍTULO III

#### De los Rectores y Directores

Art. 23. Los Rectores de Universidad son Inspectores natos de todos los establecimientos de enseñanza pública y privada y de cuantos funcionarios presten servicio al Estado en el ramo de Instrucción pública dentro de los respectivos distritos, teniendo en estos límites facultades análogas á las señaladas á los Inspectores generales, y debiendo velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 24. Los Directores de Institutos provinciales son Inspectores natos de los establecimientos de segunda enseñanza pública y privados enclavados en las provincias respectivas, y responder del cumplimiento de las disposiciones vi-

gentes ante los Rectores é Inspectores generales.

En el mismo caso se hallan los Directores de las Escuelas Normales, de Artes y Oficios, de Comercio, de Bellas Artes, y de las demás Escuelas ó Academias especiales del orden civil respecto á los establecimientos colocados bajo su dirección.

Art. 25. De toda falta que pueda notarse por la Inspección general en el orden académico ó administrativo de cualquiera de los establecimientos de un distrito universitario, se deducirá la responsabilidad que corresponda contra los Jefes de los mismos por negligencia, encubrimiento ó complicidad, adoptándose en cada caso las medidas que procedan.

(Se continuará.)

## Ayuntamientos

Madrid  
Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

### SOBRE LA MESA

Dictámenes de la Comisión nombrada por la Junta en las cuentas generales de los ejercicios de 1893 á 94 y 94 á 95 y en las del Ensanche del primero de dichos años.

### DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública á los cementerios municipales, hasta 30 de Junio de 1900.

Otro disponiendo la jubilación de un Jefe de Negociado de segunda clase del Ensanche.

Otro disponiendo la jubilación de un Escribiente del Mercados de ganados.

Otro disponiendo la jubilación de un Capataz de Bomberos.

Otro disponiendo la jubilación de un Secretario de Casa de Socorro.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la construcción de pavimento de asfalto en la calle del Príncipe.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar igual construcción en la carrera de San Jerónimo.

Otro disponiendo que los haberes de un Auxiliar del Gabinete micrográfico le sean abonados en concepto de gratificación.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de efectos de ferreteria para los servicios técnicos municipales hasta 30 de Junio de 1901.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1895 á 96.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

### Burgos

#### Feria de San Martín de 1898

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre, y en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, se celebrará la siempre concurrida FERIA de ganados caballar, mular, vacuno, y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la dis-

tribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas, y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la Provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan José Arroyo.—Por acuerdo de S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo. 414.—993.

## Providencias judiciales

### DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano accidental de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto, la cesación por fallecimiento del Procurador que fué de los Tribunales de la misma Don Manuel Elías y Vallejo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—Gullón.—El Secretario, por orden, Francisco Plata.

95.—P.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en los autos seguidos por D. Guillermo Torre y Medina, como subrogado en los derechos de D. José Espinos y Juliá, contra Doña Toribia Armentia y Zubián, hoy sus herederos que son desconocidos, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, el crédito Hipotecario que á favor de Doña Toribia Armentia y Zubián, otorgó D. Angel Cerrolaza y Armentia, con fecha 29 de Octubre de 1892, y por escritura ante el Notario de esta Corte, D. Federico Planey Pelliza, por la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas é intereses á razón del 6 por 100 anual, á la seguridad de cuyo préstamo que venció el 21 de Octubre de 1893, se hipotecó una quinta ú Hotel llamado de Nuestra Señora del Rosario, sito en término jurisdiccional de la villa de Pozuelo de Alarcón, en la carretera que conduce desde la Estación de Pozuelo del ferrocarril del Norte á la citada población, cuya segundo subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, que es el valor de la hipoteca, con la rebaja del 25 por 100; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas de dicha suma, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la repetida

cantidad; hallándose de manifiesto en la Escribanía los titulos de propiedad, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid á 12 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

96.

D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mí cargo y por la Escribanía del que refrenda, penden autos á instancia de D. Francisco y D. Emilio Moran, contra D. Antonio Campos, sobre cancelación de una hipoteca, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Octubre de 1898 El señor D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma. Habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Francisco Moran y Alonso, mayor de edad, propietario y viudo y D. Emilio Moran y San Sebastián, también mayor de edad, casado, abogado, ambos vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Gregorio Moreno, y defendidos por el Letrado D. Ezequiel Romero, contra D. Antonio Campos que está en rebeldía sobre cancelación de cierta carga impuesta sobre la casa de esta Corte en la plaza de Puerta de Moros, núm. 9 antiguo y 9 moderno.

Fallo que debo declarar y declaro cancelada la hipoteca que D. Pedro Chamorro, constituyó por escritura de 14 de Julio de 1859 á favor de D. Antonio Campos en garantía de la obligación de tres mil pesetas á responder de la cancelación de un censo de 200 misas que habían de celebrarse en los conventos del Santo Espiritu y San Felipe Neri, de esta Corte, de la que fué tomada razón con fecha 16 de los citados mes y año al folio 11 de obligaciones del legajo, correspondiente á la casa núm. 9 antiguo de la manzana 104, sita en esta Corte y su plaza de Puerta de Moros con accensoria á la calle de las Tabernillas, sobre que se constituyó, mandando que una vez que sea firme esta sentencia, se expida con inserción literal de ella el oportuno testimonio para la cancelación ordenada; y por la rebeldía del demandado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia por edictos que se insertaran en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte.»

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano Juan P. Pérez.

96.—P.

### HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 11 del actual, en los au-

tos de concurso necesario de acreedores de D. Julián Marqués y López, se convoca á Junta á todos los acreedores de dicho concurso para la graduación de los créditos que han sido reconocidos.

El acto de la Junta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, y se cita por medio del presente á todos los acreedores para su comparecencia sin perjuicio de la citación personal que ha de hacerse á los que ya se presentaron en los autos.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—V. B.—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Justo Navarro.

95.

### LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, sigue el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros titulos, contra los herederos de la Excm. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 2 de Septiembre de 1898. El Señor D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á solicitud del Excmo. Señor D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Fernández de Santillan, Duque de Osma y de Gandía, Conde-duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad propietario, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Príncipes D. Luis y Don Alejandro Salms y Beaufels, y la Princesa Federica Salms Beaufels, todos herederos de la Excm. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, domiciliada en Alemania sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando tener por cumplida la sentencia de remate dictada en autos con fecha 14 de Octubre de 1886, por la cantidad de 22.500 pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas á contar desde primer de Enero á 30 de Junio del corriente año, á razón de 3.750 pesetas cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora y costas causadas y que se originen, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que dispone la ley, así lo pronuncio, mando y firmo. J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto de que yo el Actuario doy fé.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid á 9 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

97.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, contra los herederos de la Excm. Sra. Duquesa de Croig, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

- Pesetas.
- 1.ª Una casa sita en la Ciudad de Gandía, calle del Toral, hoy Arzobispo Compañy, adherida á la casa palacio, número 2, moderno de la Plaza del Duque, manzana 24, que tiene una superficie horizontal de 153 metros cuadrados con 33 decímetros: y linda por el Norte, con la calle del Arzobispo Compañy; al Sur, con medianería del Palacio Ducal; al Este, en parte con la casa palacio anterior mente dicha, de la cual segrego, y en una longitud de siete metros cinco centímetros, con fachada á la Plaza del Duque, y al Oeste, con otra, de D. Joaquín Forrat, tasada en..... 12.750
  - 2.ª Otra casa llamada de las Cárcelas, sita en la misma Ciudad y Plaza del Duque, señalada con el núm. 1, moderno: linda por el Norte, con dicha Plaza, por el Sur, con las medianerías de unas casas del Excelentísimo Sr. Duque; por Este, con la calle de la Limerá, y por el Oeste, con el Palacio Ducal; que está compuesta de piso bajo y principal y ocupa una superficie de 349 metros cuadrados con 20 decímetros; tasada en..... 15.750
  - 3.ª Otra casa sita en la mencionada Ciudad y calle de la Limerá, designada con el número 4, moderno, de la propia manzana, con planta baja, principal y cámara, ocupa una superficie de 142 metros cuadrados con 77 decímetros: y linda por el Norte, con la casa número primero moderno; por el Sur, con otra del Excelentísimo Sr. Duque; por el Este, con la calle de la Limerá, hoy Arzobispo San Forés, y por el Oeste, con el Palacio Ducal; tasada en..... 11.250
  - 4.ª Otra casa en la misma Ciudad y calle de la Limerá, hoy Arzobispo San Forés, marcada con el núm. 6, moderno, con una superficie de 258 metros cuadrados con 31 decímetros: y linda al Norte, con la casa número 4 y parte del patio del Palacio Ducal; al Sur, con la Cisterna pública y su bajada; por el Este, con la calle de la Limerá, y por el Oeste, con medianería del Palacio Ducal; tasada en..... 11.250
  - 5.ª Otra casa en dicha Ciudad, Plaza del Duque, núm. 12, cuartelada 23, que tiene una superficie de 70 metros cuadrados con 72 decímetros, compuesta de planta baja, principal y segundo: y linda por el Norte y Este, con otra de D. Andrés Sanz; por el Sur, con la Plaza del Duque, y por el Oeste, con casa de D. José García; tasada en..... 18.375
  - 6.ª Un coto situado en término de la villa de Buitrago, partido judicial de Torrelaguna, provincia de Madrid, titulado *Bosque y Aldehuela*, que ha estado poblado de monte de encina, roble y fresno, existiendo en la actualidad algunos de estos últimos en la orilla del río y bastantes chaparros y retoños, de las raíces de las anti-

- Pesetas
- guas encinas, cercado de pared de piedra seca, menos por la parte del río, de haber 1.272 fanegas, existiendo en el centro de dicha posesión varias fincas urbanas como son, una hermita, un Palacio con jardín, una casa para el guarda y cuadras, encerraderos de ganados, un rancho con todas sus dependencias, y á la ropería y horno de pan coocer: lindando todo el coto, al Saliente, término de Gandullas; Mediodía y Poniente, con el río de Lozoya, y Norte, con la dehesa de *Relayos*; tasado en. 182.105
  - 7.ª Un prado de pasto tieso en el mismo término de Buitrago, titulado de *Don Gabriel*, de regadío, de haber siete fanegas: que linda por el Norte y Este, con linar de Zacarías Martín, vecino de Siguero; por el Sur, con el prado *Cubo*, y por Oeste, con tapias del que fué lavadero de lanas del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna; tasado en..... 3.500
  - 8.ª Una tierra cercada llamada de *Doña Magdalena*, sita en el mismo término en la calle de la Fuente, de haber fanega y media de secano: que linda por el Norte, con la calle de Lozoya; por el Sur, con la calle que vá á la Fuente de arriba; por el Este, con el encerradero de Doña Magdalena, y por el Oeste, con las cuevas del río Lozoya; tasada en. 225
  - 9.ª Otra tierra de secano en el mismo término, llamada *El Bosquecillo*, de 20 fanegas de cabida: que linda por el Norte, con el río de Lozoya; por el Sur, con la Dehesa de las Carriñas y el Tomillar; por el Este, con la Dehesa de las Viñaderos, y por el Oeste, con Cañada de ganados y terrenos de D. Baldomero Murga; tasada en..... 1.250
  10. Otra tierra sita en el término municipal de Madaroc, llamada *Dehesilla de la Nava ó del Duque*, como de ocho fanegas: que linda al Norte, con tierra de Manuel Herranz y Pedro Ovejitas; al Sur, con tierra de D. Félix Moreno, y camino que vá á la Nava; al Este, con cuartel de los Cerrillos, y al Oeste, con otro titulado Juncal de Higinio García; tasada en..... 240
  11. Y un molino harinero titulado de *Ojitos*, en término de Robregordo, hoy completamente en ruinas, que ocupa una superficie de 252 metros cuadrados con 29 decímetros; tasado en..... 175
- Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en los de primera instancia de Gandía y Torrelaguna, se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, advirtiéndose que este Juzgado se reserva aprobar el remate que sea más beneficioso; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo de los bienes á que hagan postura; que si hubiese licitador que la hiciese á todos los bienes, será preferido al que lo verifique solo á una ó más fincas, no admitiéndose ninguna que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que dichos bienes están libres de todo gravamen, no teniendo más cargo que la hipoteca á que se refieren los autos ejecutivos porque salen á subasta, y que no hay más títulos de propiedad que las certificaciones de los Registros de la propiedad de To-

relaguna y Gandía, en las que constan que dichos bienes están inscritos á favor de la casa Ducal de Osuna en virtud de informaciones posesorias, no pudiendo por tanto los licitadores exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.

97.—P.

## Juzgados municipales

### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Vicente Martín y García, de cuarenta y dos años, natural de Noblejas, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, núm. 8, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre 1898.—V.º B.º—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

410.—933.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal Suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juana Pérez, de cuarenta y siete años, natural de Santa Susana, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, núm. 17, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre 1898.—V.º B.º—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

410.—934.

### CANILLAS

D. Agustín Gutiérrez Canora, Juez municipal suplente de esta villa de Canillas y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal civil que sigue D. Santiago Sedeno y Sánchez, contra D. Juan Dutrey Fernández, sobre pago de pesetas, se vende en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

Una casa de planta baja en el barrio de las Ventas del Espíritu-Santo, término municipal de esta villa, que linda al Saliente, calle de Belchite; Poniente, al Arroyo Abroñigal; y Norte, casa de D. Jose Coca.

Otra casa en el mismo sitio que la anterior, linda al Saliente, calle de Belchite; Poniente, D. Santiago Sedeno, y Norte, con la anterior; tasadas en doscientas dos pesetas, por cuya cantidad salen á la venta.

Para el acto del remate se ha señalado el día 31 del actual, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el Barrio de la Concepción, haciéndose constar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta subasta; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores

res consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe por que salen á subasta; que no existen títulos de propiedad, y que no se ha suplido previamente la falta de éstos.

Dado en Canillas á 10 Octubre 1898.—El Juez municipal suplente, Agustín Gutiérrez.—El Secretario, Eloy S. Martín.

98.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 414.739 expedido por este establecimiento en 22 de Julio del corriente año, á favor de Doña María Zamora y Cerecedas, Condesa viuda de Val, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

94.

Habiéndose extraviado los extractos de dos residuos, números 799 y 800, de la clase de libre disposición, expedidos por el Banco Español de San Fernando, á favor de D. Víctor Tomás Ituarte, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Septiembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

97.

## Compañía de los Tranvías de Filipinas

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado la distribución á cuenta de los beneficios del primer semestre del año actual, y previo el cumplimiento del art. 11 de los Estatutos, de un dividendo de 15 pesetas por acción á cambio del cupón núm. 15. Se hará efectivo en Manila, en las Oficinas de la Sociedad, Estación de Sampaloc, al cambio de 28  $\frac{1}{2}$ , por 100 beneficios, y en Madrid desde el 15 del corriente, en las Oficinas de la Delegación, Don Federico Madrazo, núm. 9, donde se facilitarán facturas al efecto.

Los portadores que presenten sus cupones en España, estarán atentos al descuento del impuesto del Timbre y demás que les afecten según las leyes.

Lo que de orden de la Delegación, se publica para conocimiento de los señores Accionistas que residen en Europa.

Madrid 11 Octubre de 1898.—El Secretario, G. Vázquez.

98.